



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 433-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2022.- Las 15h45.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 194-14-11-2022-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 14 de noviembre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa **No. 433-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Memorando No. TCE-JV-2022-0315-M, de 27 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga por el cual designa como secretaria relatora Ad- Hoc a la doctora Consuelito Terán Gavilanes.

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 14 de noviembre de 2022, “(...) *se recibe de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, Encargada, un (01) escrito el seis (06) fojas; y, en calidad de anexos doscientos setenta y cinco (275) fojas.*”. (fs. 284).

De la revisión del escrito presentado se trata de una denuncia por presunta infracción electoral presentada por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada, en contra del **INGENIERO ROSALES MUÑOZ ÁNGEL AMBROCIO, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA (LIBERTAD ES PUEBLO, LISTA 9 - MOVIMIENTO UNIDAD LISTA 106) ALIANZA 9-106, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA ATAHUALPA, CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2019. (fs. 276-281 vta.).

- 1.2** Del **Acta de Sorteo Nro. 194-14-11-2022-SG**, de 14 de noviembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **433-2022-**



**TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 283-284).

- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 15 de noviembre de 2022, a las 15h22, en tres (03) cuerpos, compuestos por doscientas ochenta y cuatro (284) fojas.

Por tratarse de una denuncia que refiere a una presunta infracción electoral que se origina en la campaña del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; se la tramitará y resolverá, de conformidad a la normativa electoral vigente a la temporalidad de cometimiento de la presunta infracción, (antes de la reforma de febrero 2020); al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda; **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido de la denuncia).**- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, Encargada, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

- 1.1. **Cumpliendo con los numerales 3 y 4 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:**

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.

- 1.2. Copia certificada del informe final de examen de cuentas de campaña electoral del expediente SECCIONALES-CPCCS-2019-VJP-24-0030.
- 1.3. Certifique la fecha de emisión del informe final de examen de cuentas de campaña electoral del expediente SECCIONALES-CPCCS-2019-VJP-24-0030.
- 1.4. Certifique la fecha de la orden de trabajo del expediente de cuentas de campaña electoral OT-24-0134.

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el *Archivo* de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO: (Lugar de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral *Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*, **por lo que se tramitará y**



**resolverá dentro de días y horas hábiles, siendo preciso indicar que el horario laboral de ésta institución es de 08h00 a 17h00.**

**CUARTO: (Designación de abogado).**- Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante, a favor del abogado Juan Suárez Ponce como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de correos electrónicos: [santaelena@cne.gob.ec](mailto:santaelena@cne.gob.ec), [juliaaguilar@cne.gob.ec](mailto:juliaaguilar@cne.gob.ec), [monicalindao@cne.gob.ec](mailto:monicalindao@cne.gob.ec), y, [juansuarez@cne.gob.ec](mailto:juansuarez@cne.gob.ec).

**QUINTO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- **LA DENUNCIANTE LICENCIADA JULIA ANTONIETA AGUILAR PINEDA**, Directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, Encargada, y a su patrocinador, en las direcciones de correos electrónicos:

[santaelena@cne.gob.ec](mailto:santaelena@cne.gob.ec), [juliaaguilar@cne.gob.ec](mailto:juliaaguilar@cne.gob.ec),  
[monicalindao@cne.gob.ec](mailto:monicalindao@cne.gob.ec), y, [juansuarez@cne.gob.ec](mailto:juansuarez@cne.gob.ec).

**SEXTO: (Secretaría).**- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora Ad-Hoc de este despacho.

**SÉPTIMO.- (Publíquese).**- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F).** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA AD-HOC**  
cpf



